

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al **PROYECTO DE LEY 83/2025S - 102/2025C, POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025-**, 1601 - POLICÍA NACIONAL.

Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de los recursos de funcionamiento PGN 2025 – PARA EQUIDAD PRESTACIONAL Y DE BIENESTAR EN LOS DIFERENTES RANGOS DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA SECCIÓN 1601 - POLICÍA NACIONAL, establecido en Artículo 113 de la Ley 2294 de 2023 o Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

UNO DE LOS ACIERTOS DE LOS ACIERTOS DE LA LEY 2294 DE 2023 O PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, FUE EL ARTÍCULO 113 SOBRE EQUIDAD PRESTACIONAL Y DE BIENESTAR EN LOS DIFERENTES RANGOS DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS ASPECTOS EN LAS PARTIDAS COMPUTABLES DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL Y ASIGNACIÓN DE RETIRO, SUBSIDIOS Y BENEFICIOS.

LO ANTERIOR INCLUYE FUNDAMENTALMENTE EL NIVEL EJECUTIVO Y PATRULLEROS, Y QUE COINCIDE CON DOS PROPOSICIONES QUE PRESENTÉ EN LA DISCUSIÓN DE ESTE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -FUNCIONADAS A ESTE ARTÍCULO 113- EN EL SENTIDO DE NIVELAR A TODOS LOS AGENTES LA PRIMA DE ACTIVIDAD Y CREAR EL SUBSIDIO FAMILIAR MENSUAL PARA NIVEL EJECUTIVO Y PATRULLEROS.

ATENDIENDO EL PARÁGRAFO 2 DE ESTE ARTÍCULO, EN DONDE AUTORIZA AL GOBIERNO NACIONAL PARA ADELANTAR ESTE NIVELACIÓN DE MANERA GRADUAL, SE PLANTEA DESTINAR PARA EL AÑO 2025 UN MONTO INICIAL ENTRE \$100.000.000.000. Y \$200.000.000.000.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY 83/2025S - 102/2025C, POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025– SECCIÓN 1501 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de los recursos de funcio PGN 2025, para el Fondo de Fomento de Educación Superior para Veteranos, **SECCIÓN 1501 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

Presentado por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República

SUSTENTACIÓN

EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1979 DE 2019 CREA EL FONDO DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA VETERANOS. (..) [CON EL FIN] “OTORGAR CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES A LOS VETERANOS MÁS VULNERABLES DENTRO DE DICHA POBLACIÓN, O A UN INTEGRANTE DE SU NÚCLEO FAMILIAR A FALTA DE ESTE, Y SIEMPRE QUE SE DESTAQUEN POR SU DESEMPEÑO ACADÉMICO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL GOBIERNO NACIONAL.

PARA ESTE FONDO, SE PRESENTAN ALREDEDOR DE 480 SOLICITUDES, PERO TAN SOLO SE CUENTA PARA ATENDER A SOLO 180, CON UN ESCASO MONTO DE 1200 MILLONES DE PESOS, POR LO QUE SE SOLICITA DINAMIZAR ESTE FONDO, PROYECTARLO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, CONVIRTIENDO AUN MÁS UNIVERSAL EL MISMO, AMPLIANDO SU COBERTURA Y BENEFICIO PARA LA MENCIONADA POBLACIÓN.